



SGPPEI

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0112 - 2021-MPS/GM

Sechura, 17 de diciembre del 2021

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0481-2021-MPS/GAJ, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **FRACCIONAMIENTO DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 0952-2021-MPS-GM-GR-SGR de fecha 29 de noviembre del 2021, el Sub Gerente Recaudación, manifiesta que mediante Memorandum N° 403-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, se han programado las vacaciones de la servidora municipal Sra. Br. Frania Chapilliquén Amaya a partir del 01 al 30 de diciembre del presente año; sin embargo, por necesidad de servicios solicita el fraccionamiento de las mismas, resultando que la referida servidora hará uso de su descanso por 10 días, a partir del 20 de diciembre y los demás días pendientes de descanso los efectivizará cuando dicha servidora los solicite.

Que, mediante Informe N° 0457-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A de fecha 10.11.2020, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado y contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS, el requerimiento del Sub Gerente de Recaudación y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del D. Leg. N° 276 aprobado mediante Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículo 103° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM concordante con el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP y el artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomienda se emita la respectiva resolución autorizando el fraccionamiento del goce físico vacacional de la referida servidora municipal, debiendo considerar su consideración a partir del 20 al 29 de diciembre del presente (10 días) como parte de sus vacaciones y los otros 20 días restantes los tomará de acuerdo a sus necesidades.

Que, mediante Informe N° 0366-2021-MPS-GM-GAYF de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo dispuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, sobre las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional, deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre el expediente de fraccionamiento de Goce Físico Vacacional de la Servidora Municipal Sra. Br. Frania Chapilliquén Amaya, a fin que se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM y el Numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora Municipal Sra. Br. Frania Chapilliquén Amaya y se fraccione su goce físico vacacional las mismas que se harán efectivas del 20 al 29 de diciembre del 2021 y los 20 días restantes, cuando lo requiera la referida servidora municipal previa coordinación con las áreas correspondientes, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

M.P.S. S.G.P.R.E. 10

(2)...Continua Resolución Gerencial N° 0112-2021-MPS/GM

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora Municipal Sra. BR. FRANIA CHAPILLIQUÉN AMAYA; sobre **FRACCIONAMIENTO DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, LAS MISMAS QUE SE HARÁN EFECTIVAS DESDE EL 20 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021** y los veinte (20) días restantes se harán efectivas de acuerdo a la necesidad de la referida servidora, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTICULO CUARTO.-** Dar cuenta a la Servidora Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sechura  
Ing. TOMAS FIESTAS ECHF  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP 57619

TFE/GM.  
JMZM/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECEPCIONADO  
05 ENE 2022  
N° REG: 014 HORA: 2:57 PM  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG: 014  
PASE A: Unidad de Estadística e Informática  
PARA: Publicación en Portal Web Institucional  
FECHA: 05/01/22 FIRMA: [Signature]